



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, en el que se allegó información acerca de la existencia de herederos determinados de la demandada. Sírvese proveer.
Sabanalarga, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANALARGA, EN ORALIDAD.
Sabanalarga, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACION	08-638-40-89-003-2020-00217-00
DEMANDANTE	ELVIRA JUDITH NOVA SABALZA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA SABALZA DE NOVA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO

Procede el despacho a darle el impulso procesal pertinente, al presente PROCESODECLARATIVO DE PERTENENCIA, promovido a través de apoderado judicial por la señora ELVIRA JUDITH NOVA SABALZA, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA SABALZA DE NOVA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO A USUCAPIR

ANTECEDENTES

Allegado por el apoderado judicial de la parte demandante escrito en el que manifiesta la existencia de herederos determinados de la demandada ANA SABALZA DE NOVA, señalando como tales a los señores GLENIA LUCIA, OSWALDO ENRIQUE y ADALBERTO SANTANDER NOVA SABALZA, dispondrá el despacho su vinculación al presente proceso en calidad de litisconsorte necesarios, para que se pronuncien respecto a los hechos narrados en la demanda, y la pretensiones de la demandante. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- VINCULAR como litisconsorte necesarios, a los señores GLENIA LUCIA NOVA SABALZA, OSWALDO ENRIQUE NOVA SABALZA y ADALBERTO SANTANDER NOVA SABALZA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso.
- Notificar a los señores GLENIA LUCIA NOVA SABALZA, OSWALDO ENRIQUE NOVA SABALZA y ADALBERTO SANTANDER NOVA SABALZA de conformidad con lo establecido en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso y las normas pertinentes de la ley 2213 de 2022.
- Córrasele traslado de la demanda a los vinculados, por el término de 20 días al tenor de lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCO MU NICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 08 de AGOSTO de 2023

El presente auto se notifica por Estado No. 113.



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6756678880632e0d33cc4a6b13074eca0e91e603ce7a9276fd53121b46ac4ce**

Documento generado en 04/08/2023 03:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>